

Convenio Específico de Ejecución entre l'Académie de Recherche et Enseignement Superieur (ARES) y la Universidad Central del Ecuador (UCE) relativo al programa de Apoyo Institucional para el período 2022-2027

PREÁMBULO

Considerando el decreto de la Comunidad Francesa de 7 de noviembre de 2013 relativo al Panorama de la Educación Superior y la Organización Académica de los Estudios (M.B., 18 de diciembre de 2013), modificado por el decreto de 20 de julio de 2022;

Considerando la ley de 19 de marzo de 2013 sobre la Cooperación Belga al Desarrollo (M.B., 12 de abril de 2013), modificada por la ley de 21 de junio de 2021;

Considerando el Real Decreto de 11 de septiembre de 2016 relativo a la cooperación no gubernamental (M.B., 20 de septiembre de 2016), modificado por el Real Decreto de 7 de octubre de 2021;

Considerando el Decreto Ministerial de 4 de febrero de 2022 por el que se deroga una subvención de la Academia de Investigación y Estudios Superiores (ARES) para la ejecución de su programa al desarrollo 2022-2027;

Considerando la Carta de Integridad propuesta a los actores de la cooperación Belga por el Ministerio Federal de Cooperación y ratificada por la Junta Directiva de ARES el 5 de junio de 2018;

COMPARECIENTES

La **Academia de Investigación y Educación Superior**, registrada en el *Banque Carrefour des Entreprises (BCE)* con el número 0546.740.696, cuyo domicilio social se encuentra en 1000 Bruselas, rue Royale No. 180, representada por el Sr. **Laurent DESPY**, Administrador,

En lo sucesivo denominada **ARES**,

Y

La Universidad Central del Ecuador, representada por el Profesor Fernando SEMPÉRTEGUI, Rector, en lo sucesivo, **la institución colaboradora**

EN PRESENCIA DE:

Del Profesor Pierre DUEZ, coordinador en la Comunidad Francesa (FWB) del Programa de Apoyo Institucional 2022-2027,

Y

De la Profesora Bertha ESTRELLA CAHUEÑAS, coordinadora local del Programa de Apoyo Institucional 2022-2027

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El presente instrumento tiene por objeto detallar las actividades, coordinación, compromisos y responsabilidades de las partes convenientes en relación con la implementación de los tres resultados del programa de Apoyo Institucional ARES-UCE para el período 2022-2027 de acuerdo a lo establecido en el convenio marco **“Convenio de Ejecución entre l’Académie de Recherche et Enseignement Superieur (ARES) y la Universidad Central del Ecuador (UCE) relativo al programa de Apoyo Institucional para el período 2022-2027”**:

- Resultado 1 - R1: Formación docente de la UCE – doctorados en universidades de la Federación Valonia-Bruselas (FWB),
- Resultado 2 - R2: Proyectos de investigación en conjunto ente la UCE y universidades de la FWB; y,
- Resultado 3 - R3: Creación de un programa de maestría entre ARES y la UCE.

ARTÍCULO 2.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En el marco de este convenio específico, las partes se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones:

A. **RESULTADO 1 (R1) FORMACIÓN DOCENTE DE LA UCE – DOCTORADOS EN UNIVERSIDADES DE LA FEDERACIÓN VALONIA-BRUSELAS (FWB)**

Por parte de la UCE:

1. Otorgar licencia con sueldo para los/las docentes beneficiarios/as de las becas doctorales derivadas del presente convenio, para la realización de los períodos presenciales en Bélgica, hasta por 24 meses (6 meses/año), de acuerdo con el Reglamento para Financiamiento de Becas para docentes Admitidos en Programas de Doctorados y Ayudas para Docentes que Participan en Eventos académicos-científicos internacionales de transferencia de conocimientos o que publican en revistas indexadas, siempre que estos se encuentren dentro de los plazos establecidos en los contratos de becas.
2. Pago de manutención de los/as docentes beneficiarios/as de las becas doctorales por un periodo de 4 meses para períodos presenciales en Bélgica, siempre que estos se encuentren dentro de los plazos establecidos en los contratos de becas.
3. En el caso de mujeres, beneficiarias de las becas doctorales del programa ARES, la UCE se compromete al pago adicional de dos remuneraciones básicas unificadas mensuales durante las estancias académicas presenciales por hasta 24 meses, de acuerdo a los tiempos establecidos en el Reglamento para Financiamiento de Becas para docentes Admitidos en Programas de Doctorados y Ayudas para Docentes que Participan en Eventos académicos-científicos internacionales de transferencia de conocimientos o que publican en revistas indexadas.
4. Si la fase de estancia presencial excede a los 24 meses, este tiempo, correrá de cuenta del docente becario, beneficiario en forma de licencia sin sueldo y sin pago de manutención y beca.
5. Durante el período de ejecución de los proyectos de investigación doctorales, los becario/as podrán tener una reducción de carga horaria de hasta un 75%, de acuerdo con lo que indica el Reglamento para Financiamiento de Becas para

docentes Admitidos en Programas de Doctorados y Ayudas para Docentes que Participan en Eventos académicos-científicos internacionales de transferencia de conocimientos o que publican en revistas indexadas. Esta disminución aplicará una vez que se cuente con la aprobación del plan de tesis del supervisor de la universidad belga y el registro del proyecto en la Dirección de Investigación.

6. Se podrán financiar los gastos de los proyectos de investigación de doctorado hasta el monto aprobado por el HCU. Para acceder a este beneficio es necesario que los becarios firmen una adenda a su contrato de beca. Estos fondos serán complementarios a los rubros de investigación cubiertos por ARES.

Por parte de ARES:

1. Pago de manutención por 20 meses de estancias presenciales a los/as docentes becarios/as, de acuerdo con lo determinado por ARES para becas doctorales, y que se encuentra presupuestado en el Convenio Marco.
2. Compra de hasta cuatro pasajes, ida y vuelta, para estancias presenciales en Bélgica a los/as docentes becarios/as.
3. Emitir las certificaciones/atestaciones necesarias sobre las condiciones de beca de los/as beneficiarios/as para los trámites de obtención de Visa Schengen para estudios doctorales en los consulados regionales pertinentes.
4. Se realizará el pago de 1000 euros mensuales para los laboratorios anfitriones durante las estancias en Bélgica, para gastos justificados de investigación, formación y difusión de resultados. Adicionalmente, el pago de 300 euros mensuales para los laboratorios anfitriones en las universidades de la FWB que reciben a los doctorandos, durante las estancias en Bélgica.
5. Cobertura de seguro de salud a los doctorandos durante sus estancias en Bélgica.
6. Cubrir los Costos de desplazamiento y gestión para la obtención de la Visa Schengen para las estancias en Bélgica, de acuerdo con los estándares de ARES.

B. PARA EL RESULTADO 2 (R2) PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN CONJUNTO ENTE LA UCE Y UNIVERSIDADES DE LA FWB

Por parte de la UCE

1. Ejecutar los recursos transferidos por parte de ARES a las cuentas de la Dirección de Investigación (DI) de la UCE para el desarrollo de proyectos de investigación conjunta entre las universidades de la FWB y la UCE, de acuerdo con el programa anexo referido en el punto 7.1. del convenio general marco del cual se deriva el presente convenio específico.
2. Otorgar y ejecutar un presupuesto complementario de hasta 20.000 dólares para seis (6) proyectos de investigación conjunta entre las universidades de la FWB y la UCE, de acuerdo con la disponibilidad del presupuesto para proyectos avanzados aprobado por HCU
3. Asignar horas de investigación a los docentes que son parte de los proyectos de investigación conjunta entre las universidades de la FWB y la UCE durante su periodo de ejecución de acuerdo con lo que indica el "Reglamento para Aplicación de Carga Horaria Docente para Periodos Ordinarios y Extraordinarios" vigente de la UCE. Esta asignación de carga horaria se realizará una vez que se cuente con la aprobación del proyecto de investigación y el registro en la Dirección de Investigación.

Por parte de ARES:

1. Transferir los recursos económicos destinados a los proyectos de investigación conjunta universidades FWB-UCE, según el programa detallado aprobado (anexo referido en el punto 7.1. del convenio general marco), y la normativa interna de ARES.
2. Proveer financiamiento para seis (6) proyectos de investigación, de hasta 35.000,00 euros cada uno.
3. Proveer financiamiento para dos (2) proyectos “sinergia” que se realizarán entre universidades de la región (Perú y Bolivia, o ecuatorianas) y universidades de la FWB que pueden calificar a un financiamiento de hasta 55.000,00 euros (35.000 ARES y 15.000,00 euros Bonus ARES). La selección de estos proyectos se lo realizará en base a la revisión por pares y discusión entre los coordinadores del programa ARES- UCE y ARES-Bélgica.
4. Apoyar con financiamiento para la transferencia de conocimiento generado a través de los proyectos de investigación a la comunidad científica y actores sociales. Se proporcionará financiamiento para la difusión hacia actores sociales y hacia la comunidad científica (ej: para publicaciones científicas y participación en congresos nacionales o internacionales).
5. Apoyar con financiamiento para el desarrollo de programas de capacitación transversales dirigido a profesores y recién graduados de la UCE mediante 2 a 3 misiones por 3 años.
6. Apoyar con financiamiento para extender los resultados para la aplicación en la comunidad y generación de políticas públicas por 4 años.

C. PARA EL RESULTADO 3 (R3) CREACIÓN DE UN PROGRAMA DE MAESTRÍA ENTRE ARES Y LA UCE

Por parte de la UCE:

1. Ejecución de los recursos correspondientes transferidos por parte de ARES para la creación y ejecución de una maestría en conjunto entre universidades de la FWB y la UCE, de acuerdo con el programa anexo referido en el punto 7.1. del convenio marco del cual se deriva el presente convenio específico.
2. Coordinar la implementación del nuevo programa de maestría en Sostenibilidad y Transición Ecológica, desde el proceso de planificación, formulación, organización, presentación y aprobación por parte del Consejo de Educación Superior.
3. Considerar dentro de la planta docente del programa de maestría también a docentes que se encuentren en periodo de devengamiento, a quienes se les asignarán horas dentro de su carga horaria regular, de acuerdo con el “Reglamento de Devengamiento de Becas, Licencias con o sin sueldo para Docentes Titulares que Realizaron sus Estudios de Doctorado con Apoyo de la de la Universidad Central del Ecuador”.
4. Permitir el uso de las instalaciones de la Estación Científica Amazónica Juri Juri Kawsay (Arajuno, Pastaza) para desarrollar módulos prácticos del programa de maestría.
5. Coordinar la convocatoria y organización del proceso de selección de becas académicas y fondos de investigación provistos por ARES (*grants*) para los maestrantes.

Por parte de ARES:

1. Transferir los recursos económicos destinados a la creación de una maestría en conjunto entre universidades de la FWB y la UCE, según el programa detallado aprobado (anexo referido en el punto 7.1. del convenio general marco), y la normativa interna de ARES, para los siguientes rubros:
2. Cubrir los valores de contratación de la asistente para el desarrollo de la propuesta y ejecución el programa de maestría en Sostenibilidad y Transición Ecológica a través de la DI.
3. Financiar la contratación del experto que realizará el estudio de pertinencia, análisis de mercado laboral y de demanda estudiantil para justificar la implementación del nuevo programa de maestría en la Universidad Central del Ecuador
4. Subvencionar para el programa de masterado algunas becas académicas (por un total de 64.000,00 euros) y fondos de investigación (por un total de 24.000,00 euros), así como apoyar a los estudiantes para las salidas de campo hacia la Amazonía y Galápagos (por un total de 3.600,00 euros).
5. Cubrir los valores de movilidad (pasajes de avión, viáticos y alojamiento) de dos profesores desde Bélgica para el cumplimiento de dos seminarios de dos semanas al año como parte de la malla curricular de la maestría en Sostenibilidad y Transición Ecológica.
6. Reforzar la conectividad de internet en el campus Quito y en la Estación Científica Amazónica Juri Juri Kawsay (Arajuno, Pastaza) para el desarrollo de la maestría (monto de 13.000,00 euros durante todo el programa).

ARTÍCULO 3.- FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA

El financiamiento del programa se lo realizará de acuerdo con lo establecido en el anexo aprobado por parte de ARES, referido en el punto 7.1. del convenio general marco, del cual se deriva el presente convenio específico.

El R1 será financiado una parte a cargo de ARES y la parte complementaria por parte de la UCE, en Ecuador, de acuerdo con las obligaciones establecidas en el ARTÍCULO 2 del presente convenio específico.

En el R2 será financiado mayoritariamente por las transferencias hechas por parte de ARES, y complementariamente la UCE apoyará con financiamiento, acorde a la disponibilidad de presupuesto, para el desarrollo de proyectos de investigación según las obligaciones establecidas en el ARTÍCULO 2 del presente convenio específico.

El R3 serán financiado mediante las correspondientes transferencias hechas por parte de ARES a la cuenta bancaria de la DI-UCE, para su ejecución, de acuerdo con las obligaciones establecidas en el ARTÍCULO 2 del presente convenio específico.

Para el efecto se adjunta el detalle de la cuenta bancaria de la Dirección de Investigación:

Cuenta: CCU UCE DIREC.INVESTIGACIÓN – AUTOGESTIÓN

Número:1331725

Banco: Banco Central del Ecuador

ARTÍCULO 4.- PLAZO

El plazo de ejecución del presente convenio específico será de cinco (5) años, contados a partir del 1 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO 5.- MODIFICACIONES

Los términos de este convenio específico pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, mediante adendas, siempre que dichos cambios sean justificados técnica y legalmente, de ser el caso.

Previa a la aceptación de la adenda modificatoria, ampliatoria o reformativa, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de dicho requerimiento.

ARTÍCULO 6.- EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN

La ejecución, seguimiento, coordinación y evaluación del convenio marco y específico, de Apoyo Institucional entre ARES y la UCE, para el período 2022-2027, estará bajo la responsabilidad de las siguientes representaciones:

Por parte de la **Universidad Central del Ecuador**, estará bajo la responsabilidad del siguiente equipo coordinador:

- Una coordinadora general local, la Dra. Bertha Magdalena Estrella Cahueñas
- Un subcoordinador local a cargo del R1, el Dr. Fernando Xavier Puente Sotomayor
- Una subcoordinadora local a cargo del R2, la Dra. Evelyn Pamela Martínez López
- Una subcoordinadora local a cargo del R3, la Dra. Adriana Paulina Guarderas Valverde
- Una subcoordinadora local a cargo del R4 (asuntos administrativos y financieros del programa), la Ing. Sandra Elizabeth Minda Aluisa

Por parte de **ARES**, estará bajo la responsabilidad del siguiente equipo coordinador:

- Un coordinador general en Bélgica, de una universidad de la FWB, el Dr. Pierre Duez.
- Un subcoordinador en Bélgica a cargo del R1, de una universidad de la FWB, el Dr. Jerome Bindelle
- Una subcoordinadora en Bélgica a cargo del R2, de una universidad de la FWB, la Dra. Veerle Vanacker
- Una subcoordinadora en Bélgica a cargo del R3, de una universidad de la FWB, la Dra. Marta Bonet Bofill
- Una subcoordinadora en Bélgica a cargo del R4 (asuntos administrativos y financieros del programa), la Sra. Natacha Mainil

Cada institución parte del convenio deberá delegar sus correspondientes equipos coordinadores para la ejecución del objeto del presente convenio, referido en el ARTÍCULO 1 del presente convenio específico.

En caso de haber cambios en las personas coordinadoras, cada institución realizará las respectivas notificaciones oficiales mediante los canales de contacto provistos en este convenio específico.

ARTÍCULO 7.- PLANES DE TRABAJO

Los planes de trabajo se realizarán de acuerdo con los tres resultados convenidos en la reunión de evaluación del convenio previo, y definidos en el ARTÍCULO 1.- OBJETO del presente convenio específico y que son los siguientes:

- Resultado 1 - R1: Formación docente de la UCE – doctorados en universidades de la Federación Valonia-Bruselas (FWB),
- Resultado 2 - R2: Proyectos de investigación en conjunto ente la UCE y universidades de la FWB; y,
- Resultado 3 - R3: Creación de un programa de maestría entre ARES y la UCE.

Adicionalmente, el llamado Resultado 4 (R4) brindará el apoyo administrativo y financiero para la ejecución del presente programa.

El detalle del programa y sus planes de trabajo está detallado en el anexo referido en el punto 7.1. del convenio general macro.

ARTÍCULO 8.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio terminará por una de las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del objeto del Convenio.
2. Cumplimiento del plazo.
3. Mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencia que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un convenio de terminación por mutuo acuerdo. En caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, la parte que lo alegare deberá notificar el hecho dentro del plazo de 72 horas de ocurrido. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del Convenio. Se considerarán causas de Fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil Ecuatoriano y la legislación homóloga belga.
4. Terminación unilateral por incumplimiento de una de las partes.

La terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma.

La terminación del Convenio no implicará o generará pagos indemnizatorios para ningún de las partes.

ARTÍCULO 9.- CONTROVERSIAS

Basándose en la buena fe como base fundamental para la ejecución de este convenio, para el caso de controversias derivadas de su ejecución, las partes aceptan solucionarlas de manera directa a través de las máximas autoridades de las instituciones comparecientes.

ARTÍCULO 10.- DOCUMENTOS HABILITANTES

Los documentos habilitantes que forman parte del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional y que se adjuntan en calidad de anexos son todos aquellos que se mencionan en los antecedentes relativos a la calidad de los comparecientes.

ARTÍCULO 11.- CONFIDENCIALIDAD

La información que se produzca o a la que se tenga acceso como resultado de la ejecución de las actividades realizadas en el del presente convenio específico, se sujetarán al principio de confidencialidad. Esta información sólo podrá ser transferida o publicada por decisión de las partes y si consideren pertinente, firmarán convenios de confidencialidad de documentos, procedimientos o instrumentos que requieren mayor seguridad.

ARTÍCULO 12.- PROPIEDAD INTELECTUAL

1. Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual conjunta de los espacios de difusión, capacitación, socialización e información industrial de terceros y de las otras Partes.
2. Todos los productos, documentos, informes y publicaciones que se generen como resultado de este Convenio deberán reconocer la participación de las Partes, sin perjuicio del reconocimiento de otros colaboradores.
3. En el caso de publicaciones científicas, constarán como autores de la investigación únicamente aquellos miembros de las Partes que hayan participado de forma activa en el desarrollo del proyecto.
4. La propiedad intelectual y otros derechos de propiedad que incluyan, pero no se limiten únicamente a patentes, derechos de autor y/o marcas registradas, resultantes del presente convenio, serán de propiedad compartida de ARES y de la UCE.

En todo caso, cada parte, seguirá siendo propietaria de los Conocimientos Previos aportados en el marco del presente Convenio, estableciéndose dicho punto en otros Convenios específicos o adendas que puedan formalizarse al efecto. Se entiende por Conocimientos Previos, en particular la información, el conocimiento, los métodos, las herramientas, el software y/o los derechos de propiedad industrial e intelectual aportados por cada una de las Partes, anteriores a la firma del presente Acuerdo y de los respectivos Convenios Específicos o adendas ulteriores.

Sin perjuicio de lo antes acordado y de ser necesario se aplicará complementariamente o subsidiariamente los convenios, pactos, convenciones, y más instrumentos internacionales referentes a la propiedad intelectual y de derechos de autor que rijan para el Reino de Bélgica y Ecuador.

ARTÍCULO 13.- NOTIFICACIONES

Los comparecientes señalan para notificaciones que se les correspondan, las siguientes direcciones:

Universidad Central del Ecuador (UCE):

Dirección: Av. América y Av. Universitaria s/n. Ciudadela Universitaria
Teléfono: (593) 2529-129 / 2523-211
Ciudad-País: Quito – Ecuador
E-mail: rectorado@uce.edu.ec

Academia de Investigación y Educación Superior (ARES):

Dirección: Rue Royale 180, 1000 Bruxelles, Belgique
Teléfono: +3222254568
Ciudad-País: Bruselas - Bélgica
E-mail: info@ares-ac.be

ARTÍCULO 14.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado, las partes declaran expresamente aceptar y someterse a todas y cada una de las cláusulas instauradas en el presente instrumento, por lo que proceden a suscribirlo en dos (2) ejemplares en inglés y español de igual tenor y valor.

Ciudad _____ Fecha _____.

Ciudad _____ Fecha _____



Firmado electrónicamente por:
FERNANDO EFRAIN
SEMPERTEGUI
ONTANEDA

Dr. Fernando Sempértegui Ontaneda
RECTOR
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL
ECUADOR

Sr. Laurent DESPY
ADMINISTRADOR
ACADEMIA DE INVESTIGACIÓN Y
EDUCACIÓN SUPERIOR



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL**

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR. - SECRETARÍA GENERAL. -El Honorable Consejo Universitario, en sesión ordinaria de 24 de octubre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en la letra l del Art. 39 del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, fue informado por el señor Rector de la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN ENTRE L'ACADÉMIE DE RECHERCHE ET ENSEIGNEMENT SUPERIEUR (ARES) Y LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR (UCE) RELATIVO AL PROGRAMA DE APOYO INSTITUCIONAL PARA EL PERÍODO 2022-2027, que antecede y consta de nueve (9) páginas. - **Certifico.** -**



Firmado electrónicamente por:
**PAULINA FERNANDA
ARMENDARIZ LALAMA**



**Dra. Paulina Armendáriz L. de E., MSc.
SECRETARIA GENERAL Y DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

